





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JAPEM", Y POR LA OTRA EL CONSEJO DE ORGANIZACIONES CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO ALEJANDRO TONATIUH LEÓN BALDERAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COSCEMEX", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA DE LA MAESTRA RUTH GABRIELA GOLDSCHMIED GUASCH, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- De "LA JAPEM":
- I.I. Que es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Bienestar, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, conforme a lo establecido por los artículos 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- I.II. Que la contadora pública María del Pilar Mociño Cuca, en su calidad de Secretaria Ejecutiva tiene como función la celebración de convenios que formalicen algún tipo de colaboración y fungir como representante legal en nombre de la JAPEM, conforme a lo establecido en el punto VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, 211CO47010000000, SECRETARIA EJECUTIVA, Función Cuarta del Manual General de Organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- I.III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Guillermo Prieto 609, barrio San Sebastián, código postal 50150, Toluca, Estado de México.
- II. De "EL COSCEMEX":
- II.I Que es una persona jurídica colectiva con capacidad jurídica y personalidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- II.II. Que el licenciado Alejandro Tonatiuh León Balderas, Presidente del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, según se









desprende del Registro Público de la Propiedad como persona moral sin fines lucrativos bajo el instrumento numero 7232 volumen número 192.

- II.III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado Periférico Bulevard Manuel Ávila Camacho 92-A, sexto piso, Naucalpan, 53500 Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- III. De "LAS PARTES"
- III.I. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA, DEL OBJETO

"LAS PARTES" se comprometen a promover acciones, capacitación, eventos y alianzas entre las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y las Organizaciones de la Sociedad Civil que tiene agremiadas el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México con actividades asistenciales, en favor de los grupos vulnerables del Estado de Estado.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

"EL COSCEMEX" acepta y se compromete a:

- a) Promover entre las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México las actividades de "LA JAPEM";
- b) Difundir entre las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México las actividades de "LA JAPEM";

"LA JAPEM" acepta y se compromete a:

- a. Promover entre las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México las actividades de "EL COSCEMEX";
- b. Asesorar a las OSC sobre los requisitos para constituirse como I.A.P.;
- c. Difundir entre las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México las actividades de "EL COSCEMEX";









- d. Apoyar con las instalaciones de la JAPEM cuando se traten de eventos realizados por "LAS PARTES"
- e. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan y se comprometen a:

- a. Integrar un directorio de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y de las OSC integrantes de "EL COSCEMEX", mismos que mantendrán actualizados, haciendo del conocimiento una parte a la otra de cualquier modificación que ocurra; y
- b. En materia de capacitación y profesionalización, tanto de las OSC agremiadas a "EL COSCEMEX" como a las I.A.P y personal de "LA JAPEM", formarán parte de los planes, programas y capacitación que se proyecten y/o realicen a partir de la firma del presente convenio.

TERCERA. DEL CONTACTO

En virtud de no contener datos personales, reservados o confidenciales, "EL COSCEMEX" autoriza a "LA JAPEM", proporcionar la siguiente información de contacto a las Instituciones que lo soliciten:

CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Atención: Presidente de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México.

Correo electrónico: coscmex.org@gmail.com Teléfono: 55-23-29-94-06 y 55-84-43-84-96

Página web: http://coscemex.org/

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

Atención: Titular de la Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género.

Correo electrónico: <u>juridico.japem@edomex.gob.mx</u> Teléfono: (722) 277 7290 y 277 7291, Ext. 104 y 110

Página web: https://japem.edomex.gob.mx/









CUARTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

QUINTA. DE LA TERMINACIÓN

Serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", la parte solicitante deberá dar aviso por escrito a su contraparte, cuando menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. "LAS PARTES" se comprometen a que durante el término aquí señalado, acordarán las medidas necesarias para evitar daños entre sí o a las Instituciones de Asistencia Privada;
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con los fines acordados;
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente convenio; y
- e) El vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo escrito firmado por "LAS PARTES". Los aspectos no expresamente previstos, serán resueltos de común acuerdo y se anexarán formando parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante amigable conciliación.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" designan como personas responsables de su cumplimiento a los siguientes:









Por "LA JAPEM": A la persona titular de la Titular de la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial o a quien lo substituya.

Por "EL COSCEMEX": Al presidente del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en mantener reserva respecto de la información que se compartan entre ellas, así como de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de lo dispuesto por las leyes emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, salvo que la persona titular de los datos llegare a autorizar su transmisión.

DÉCIMA DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", acuerdan que el personal que de cada uno que colabore en la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleé asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que corresponda.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a respetar lo establecido en las Leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Protección de Datos Personales.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus colegiados, personas trabajadoras y funcionarias directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "LAS PARTES", como las personas trabajadoras y funcionarias, a las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE LOGOTIPOS Y MARCAS.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento jurídico y en cada uno de los convenios específicos, para que puedan utilizar el logo y marca de la otra parte, deberá solicitarlo de manera verbal o por escrito, manifestando el









motivo, fin, uso del mismo y el consentimiento se realizará de la misma manera; conviniendo que en el supuesto que cuenten con el consentimiento respectivo, cumplirán en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una tengan vigentes.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Por "LA JAPEM"

C. P. María del Pilar Mociño Cuca Secretaria Ejecutiva Ror "EL CONSEJO"

Lcdo. Alejandro Tonatiun León Balderas Presidente del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México

TESTIGO DE HONOR

M. en R. S. Ruth Gabriela Goldschmied Guasch Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del convenio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, que suscriben la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y EL COSCEMEX.

